

Balance del financiamiento de la CIDH y la Corte Interamericana

2009-2024

Opacidades e influencias en
una financiación condicionada

Edición corregida, revisada y aumentada



GLOBAL CENTER
for Human Rights

Autores:

Sebastián Schuff y Maria Anne Quiroga.

Con la colaboración especial de Julio Pohl.

Agradecimiento especial a Clara Pizzolo Stefano,
Valentina Serio y Luciano Gasparini.

Global Center for Human Rights

1100 H Street, N.W., suite 840

Washington, DC 20005

contact@gcfhr.org

www.globalcenterforhumanrights.org

Diseño:

Ignacio Javier García Dao

ijgd92@gmail.com

www.behance.net/duc-in-altum

Índice

Prólogo a la segunda edición	04
Proemio galeato	05
Introducción	08
1. El poder de actores externos sobre el SIDH	14
2. Ejemplos de financiamiento	19
3. Potenciales conflictos de interés	29
4. El selectivismo judicial del sistema interamericano	34
5. Las relatorías de la CIDH: prioridades y postergaciones	38
6. La colonización cultural, los estándares interamericanos y el impacto del financiamiento	41
7. Hacia una rendición de cuentas transparente y una mayor imparcialidad	45
8. La respuesta de la Corte IDH	48

Prólogo a la segunda edición

Presentamos una **nueva edición** del Balance del financiamiento de la CIDH y de la Corte Interamericana. Opacidades e influencias en una financiación condicionada, actualizada hasta 2024.

Se incorporó la información presente en los últimos informes de la CIDH y Corte IDH, **correspondientes a los períodos 2022 y 2023**. Ampliamos información fundamental sobre el **financiamiento sistemático que algunas organizaciones realizan simultáneamente a órganos del sistema interamericano y a partes peticionarias en casos cruciales**, lo cual configura un **irregular procedimiento** que en varios países de la región podría ser considerado como **serio conflicto de intereses**. Desarrollamos además ejemplos de la cuestionable práctica del **selectivismo judicial** judicial en el Sistema Interamericano y brindamos un claro escenario de las llamativas **prioridades y postergaciones de las relatorías de la CIDH**. Reforzamos los hechos que demuestran que el **financiamiento condicionado persiste** y que han sido insuficientes los esfuerzos por evitarlo y por último, proponemos algunas **soluciones**, recogiendo propuestas de un actual miembro de la Corte.

Esperamos con esta contribución hacer un aporte significativo para la preservación y el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, buscando evitar que caiga en la manipulación y consiguiente desprestigio, hacia los cuales parece dirigirse.

Proemio galeato

*Quis custodiet ipsos custodes?*¹
JUVENAL

Los **derechos humanos** se promueven y protegen en el marco del **respeto a las declaraciones, tratados y convenciones, y no mediante su violación**. Esta verdad tan diáfana parece haber sido puesta en jaque en los últimos años, en los cuales **los organismos** creados por los países para proteger y promover los derechos humanos han cometido numerosos **abusos, extralimitaciones y violaciones a los propios tratados** que les dieron origen y sentido, a la vez que han **adolecido de procesos transparentes e imparciales de rendición de cuentas**. Esta realidad tiene como consecuencia que quienes deberían supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados están, en ocasiones, comprometidos financieramente con los perpetradores de esas violaciones o, al menos, con los responsables de la distorsión de una interpretación auténtica de los derechos humanos.

Así, no solo se entorpece dicha supervisión, sino que condiciona los posibles resultados beneficiosos de esa tarea. A su vez, quien participa de la financiación de una institución se coloca en una posición que le permite ejercer cierto tipo de control sobre ella. **Quien cuenta con poder financiero posee también poder fáctico**. Esta máxima, propia de ámbitos económicos y empresariales, también es de aplicación en el plano del derecho internacional de los derechos humanos.

¹ Locución latina del poeta romano Juvenal, traducida en diversas ocasiones como “¿Quién vigilará a los vigilantes?”.

La relación directa entre poder y dinero se torna más delicada cuando se trata de **instituciones judiciales o cuasi-judiciales**, las cuales **deberían decidir los casos desde una posición libre de conflictos de interés** y centrada únicamente en los hechos y los argumentos jurídicos presentados. Por esta razón, resulta consecuente que, en un Estado de derecho, los poderes judiciales de los países se financien con recursos provenientes del presupuesto general de la administración nacional, que, a su vez, se nutre del tributo del conjunto de los ciudadanos, y no de contribuciones de las partes en un pleito. En cambio, si el poder judicial de un Estado recibiera aportaciones, ingresos o donaciones de personas particulares, ya sea físicas o jurídicas, públicas o privadas, estaría comprometiendo gravemente la imparcialidad de sus decisiones. En el ámbito internacional, las instituciones deberían ser especialmente cautelosas en el manejo de sus finanzas y en los compromisos a los que se someten cuando establecen la forma de obtener sus recursos operativos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) no es ajeno a esta relación entre el otorgamiento de fondos y el ejercicio del poder fáctico. En sus orígenes, se había previsto que, en aras de garantizar una protección imparcial de los derechos humanos, los fondos de los dos principales organismos que se dedican a esa tarea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), debían ser otorgados directamente por la Organización de Estados Americanos (OEA), con cargo al presupuesto general, de forma que estas entidades no dependieran directamente de contribuciones directas de los Estados supervisados, para evitar conflictos de intereses al momento de resolver los casos. El **repetido reclamo** realizado desde hace varios años por los órganos del sistema **exigiendo mayor presupuesto** ha tenido eco en forma parcial en los Estados Miembros de la OEA. Para algunos, esto se debe a una falta de interés de los países en la protección y promoción de los derechos humanos; para otros, **esta falta de compromiso está claramente vinculada a los numerosos defectos de funcionamiento y los repetidos abusos, extralimitaciones y violaciones que realizan la Comisión y la Corte** en el ejercicio de sus funciones.

Para mejorar el funcionamiento y el financiamiento del SIDH, se necesitaría encarar con seriedad un proyecto de reforma y fortalecimiento basado en la **transparencia, el respeto a los tratados y la independencia**. Teniendo en cuenta que los órganos del sistema tienen dificultad para realizar una autocrítica constructiva, y suelen optar por exculparse, achacando a los Estados Miembros su falta de compromiso, el presente informe tiene por objeto contribuir con este proceso, **analizando, exponiendo y cuestionando aspectos concretos del financiamiento del sistema** en sus últimos años de existencia².

2 Para el presente documento se han analizado los informes anuales de la Corte IDH desde el 2009 hasta el 2023 y los informes anuales de la CIDH desde el 2013 hasta el 2023.

Introducción

Un financiamiento mixto

El SIDH posee **diversas fuentes de financiamiento**. Así como en sus orígenes se había previsto que los **fondos** de los dos principales órganos (CIDH y Corte IDH) debían ser otorgados **directamente por la OEA** con cargo al presupuesto general para **evitar conflictos de interés al momento de resolver los casos**, también permitía desarrollar una mayor **previsibilidad y una mejor proyección organizada de aquellos recursos**.

La **Convención Americana** expresa en su artículo 72 que la **Corte elaborará su propio proyecto de presupuesto** y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, por conducto de la Secretaría General, indicando que esta última no podrá introducirle modificaciones. En el **Estatuto de la Corte Interamericana** solo se añade que **es la propia Corte quien administra su presupuesto**. El reglamento de la CIDH prevé por su lado que el Secretario Ejecutivo es quien tiene como atribución “elaborar, en consulta con el Presidente, el proyecto de programa presupuesto de la Comisión, que se registrará por las normas presupuestarias vigentes para la OEA”. (Art. 12.1.b)

El **financiamiento del SIDH es mixto**, esto significa que está compuesto, por un lado, por la **contribución que realiza la OEA**, llamado **fondo regular**, y, por otro lado, de las **contribuciones que realizan los Estados miembros del SIDH, países extracontinentales, empresas privadas y ONG**. Aquellos son llamados **fondos específicos** en la CIDH y **contribuciones extraordinarias** en la Corte IDH.

Presupuesto del SIDH

Fondos regulares

El fondo regular esta constituido principalmente por las cuotas de los Estados Miembros recaudadas por la OEA e incluye los aportes de otros fondos por servicios de dirección técnica y apoyo administrativo prestados por la Secretaria General. Los recursos que se reciban para fines no especificados se tendrán como ingresos varios del Fondo Regular.



Fondos específicos /Contribuciones extraordinarias

Los ingresos extraordinarios o fondos específicos provienen de aportes voluntarios de los Estados, proyectos de cooperación internacional y aportes voluntarios de otras instituciones.



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH es el órgano del sistema que más se **demoró en comenzar esfuerzos para divulgar información acerca de su financiamiento**. Hubo que esperar hasta el año 2013 para poder tener acceso, en su informe anual, a cifras y números claros acerca de sus finanzas. Los **informes anteriores a 2013** solamente enumeran los países aportantes, **sin dar el detalle de los montos ni de los proyectos** llevados a cabo con esos aportes. En la CIDH, **el financiamiento mixto es muy notorio**, y el monto correspondiente a **los fondos específicos** es el que **más creció en los últimos años**, con la salvedad del período correspondiente a los años 2018 y 2019.

En 2011, con el “Plan Estratégico 2011-2015”, la **CIDH convocó a países externos a la OEA para obtener financiamiento**. Una muestra de ello está expresada en su informe anual de 2013:

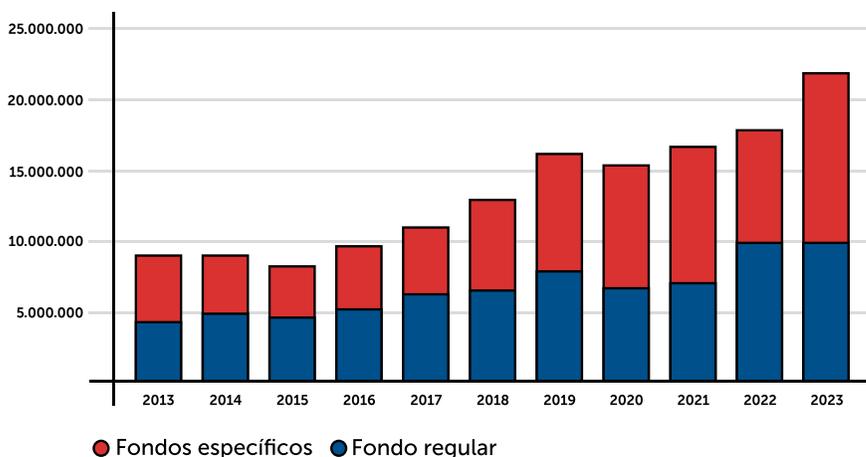
“Por medio de su Oficina de Proyectos, el Departamento de Asuntos Institucionales y Administrativos facilitó un aumento del 33% de las donaciones externas durante el último año como resultado de una campaña intensiva de recaudación de fondos dirigida a entidades gubernamentales y no gubernamentales de toda Europa, y continuó la colaboración con los donantes. Esta labor prosigue mientras nos contactamos con fundaciones y universidades a fin de que proporcionen apoyo patrocinando profesionales visitantes en la Comisión.”³

En el año 2013, una **crisis política y de credibilidad sacudió al SIDH y derivó en una crisis financiera sin precedentes** que estalló en el año 2016. Esta crisis condujo a la suspensión de audiencias y a la amenaza de despido de casi la mitad del personal empleado. En septiembre del mismo año, **algunos Estados comprometieron fondos para evitar el colapso del sistema**. Luego, la CIDH salió favorecida de estos embates, logrando que la Asamblea General de la OEA tome **la decisión de duplicar los recursos**

3 CIDH, Informe Anual, año 2013, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/indice.asp>

del **Fondo Regular** que se destinan a los órganos del sistema en junio de 2017. Se acordó entonces un incremento gradual del 33% anual a cada órgano por año, lo cual significó **duplicar el presupuesto** ordinario otorgado por la OEA al término de tres años, aumento que se ha verificado casi en su totalidad⁴. Este incremento puede verse en el siguiente gráfico, en color azul.

Presupuesto anual de la CIDH (en dólares estadounidenses)⁵



Corte Interamericana de Derechos Humanos

La información publicada por la Corte IDH permite una mejor visibilidad de la evolución de la composición de sus aportes. A diferencia de la CIDH, cuyos problemas de transparencia son más evidentes, la Corte publica desde hace varios años en su informe anual el detalle de su presues-

⁴ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/083.asp>

⁵ Elaboración propia en base a los informes anuales de la CIDH de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

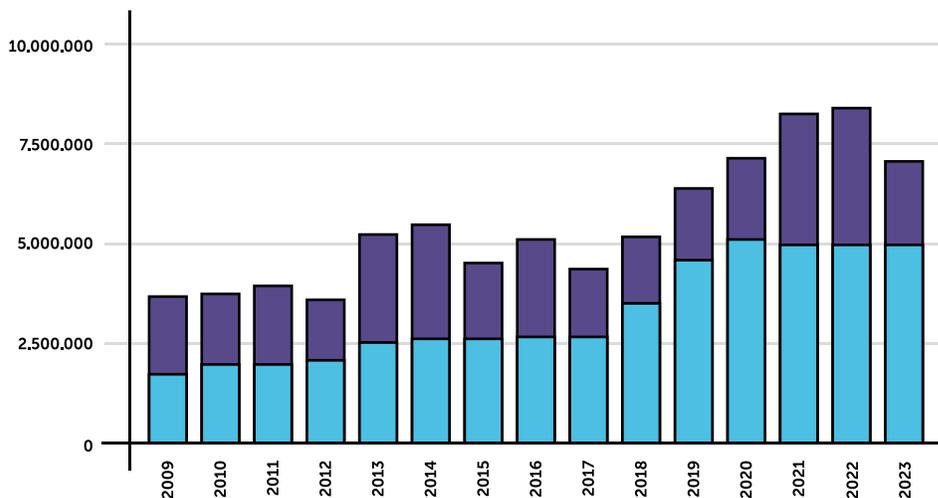
to. Como se afirmó anteriormente, este es mixto, y **los aportes extraordinarios siempre fueron muy importantes para el funcionamiento de la Corte.** En numerosas ocasiones han sido los que permitieron el desenvolvimiento básico de sus funciones, habiéndose encontrado entonces en una situación de **dependencia total respecto de dichos aportes**, según fuera expresado un informe publicado por la propia Corte:

“En lo que respecta a los proyectos de cooperación internacional, éstos provienen de Estados que son Observadores Permanentes de la Organización, es decir, **países que no pertenecen a la región (España y Noruega).** Las contribuciones de ambos proyectos aportan anualmente al presupuesto de la Corte un promedio de US\$ 1.350.000, lo que representa el **36%** de los gastos ordinarios de la Corte.”⁶

Esto significa que, en el año 2011, **más de un tercio de los gastos del órgano dependían de solo dos países europeos.** El párrafo precitado proviene del informe presentado en la reunión de trabajo convocada por la Corte el 8 de junio de 2011, donde se invitó a los Estados Miembros de la OEA, Observadores Permanentes y diversas agencias de cooperación para acudir a la presentación de su informe llamado *Lineamientos 2011-2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana, a través de un financiamiento previsible y armónico.* Con este proyecto se buscaba, en paralelo del *Plan estratégico 2011-2015* de la CIDH, la obtención de un fondo regular más importante por parte de la OEA y una mayor participación de los Estados Miembros y Observadores. El impacto de este plan para con la Corte se puede ver en el gráfico a partir del año 2013.

6 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Lineamientos 2011-2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana, a través de un financiamiento previsible y armónico”, p. 14, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/cp27341s1.pdf>

Presupuesto anual de la Corte IDH (en dólares estadounidenses)⁷



● Aportes extraordinarios ● Fondo regular

En cuanto al **fondo regular**, si bien ha ido aumentando ligeramente cada año, fue en 2017 cuando obtuvo un **fuerte incremento**, producto de los reclamos impulsados en gran medida por la CIDH en 2016 y del consenso obtenido en 2017 para su incremento progresivo⁸.

Al margen de los avances o retrocesos que pueda sufrir el SIDH respecto de sus fuentes de financiamiento, **es preocupante que se haya consolidado una dependencia hacia organizaciones internacionales y países que no son miembros del sistema o que no han reconocido siquiera la competencia contenciosa de la Corte.**

⁷ Elaboración propia en base a los informes anuales de la Corte IDH de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

⁸ Comunicado de prensa n.83/2017, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/083.asp> consultado el 24 de mayo de 2024

1. El poder de actores externos sobre el SIDH

El sistema interamericano está **financiado** parcialmente **por países extracontinentales, empresas privadas y ONG** transnacionales, cuyas contribuciones componen los **aportes extraordinarios**. Esta participación fue promovida y alentada por el SIDH, justificándose, por un lado, en una supuesta carencia de recursos destinados a la Comisión y Corte IDH por parte de la OEA y, por otro, en una falta de aportes por parte de los Estados.

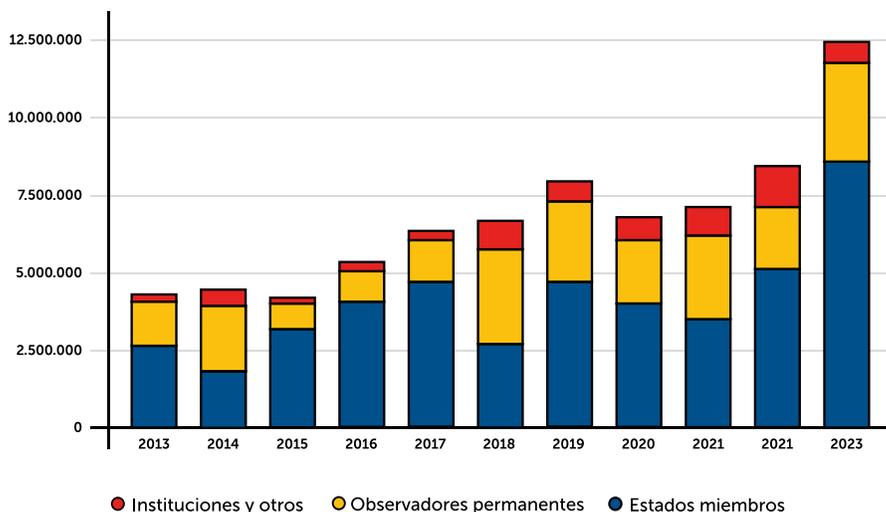
El **crecimiento de las contribuciones extraordinarias** es un dato reconocido por estos órganos, habiéndolo expresado en sus propios informes anuales y comunicados de prensa⁹. **La CIDH y Corte IDH han fomentado este aumento de países externos al sistema, ONG y empresas multinacionales** para financiar algunas de sus actividades. Puede verse, incluso, en el informe anual de 2016 de la CIDH, la decisión de dicho organismo de aceptar donaciones de personas naturales. Esto abrió la posibilidad de que las donaciones fueran recibidas por diversos medios como pagos en cheques, transferencias bancarias, e incluso tarjetas de crédito¹⁰.

9 Como ejemplo, mencionamos al comunicado de prensa.67/2019 del 14 de marzo de 2019: “El año 2019 presenta desafíos para la CIDH a nivel financiero, ya que la decisión de la duplicación del presupuesto de la Comisión en un lapso de 3 años solo tendrá el efecto esperado si se mantiene el nivel de las contribuciones voluntarias. En este sentido, si bien **el monto global de dichas contribuciones alcanzó un récord histórico como consecuencia de los aportes de países observadores, donantes no estatales y organizaciones internacionales**, el monto total aportado en contribuciones voluntarias por los Estados Miembros de la OEA se redujo, y este es un asunto de preocupación para la CIDH”. (Énfasis añadido), disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/067.asp> consultado el 24 de mayo de 2024.

10 Informe anual de la CIDH, 2016, capítulo VI, página 1032, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016-Cap.6-ES.pdf> consultado el 24 de mayo de 2024.

En la CIDH, los **fondos específicos** se repartieron de la siguiente manera desde 2013:

Composición del fondo específico de la CIDH (en dólares estadounidenses)¹¹



En la CIDH, entre numerosos contribuyentes, algunos países son **aportantes desde hace varios años**, según se desprende de los informes anuales del organismo, tal es el caso de **España, Noruega, Finlandia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido, Holanda e Italia**. También la **Unión Europea** aporta fondos. Del lado de las **ONG y empresas**, son muchas las que contribuyen económicamente todos los años, como la **Fundación Arcus, Save the Children, Cammina y Fundación Avina**. Otras sumaron más recientemente su aporte regular. Estas son **Freedom House, Google, Fundación Ford, Oxfam, Wellspring y Trust for the Americas**, entre otros. También

11 Elaboración propia en base a los informes anuales de la CIDH de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

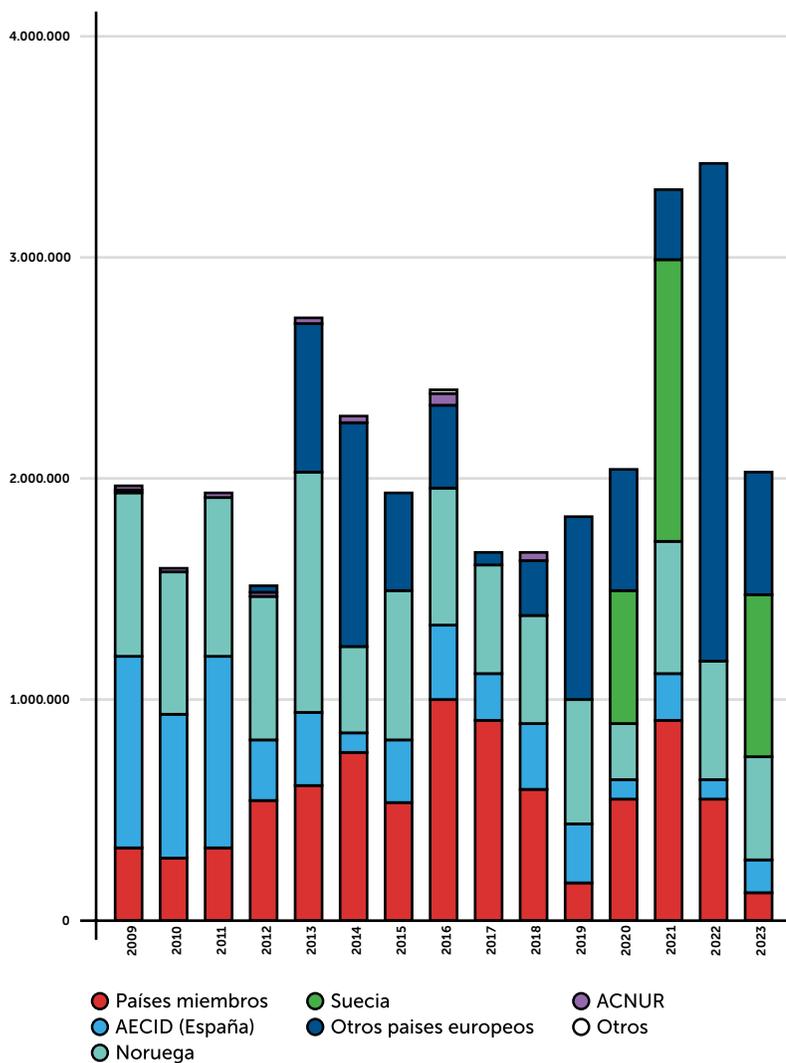
encontramos entre ella a ONG como National Endowment for Democracy (NED) o la Open Society Foundations.¹²

En la **Corte IDH**, se observa también mucha **presencia de ONG y países externos al sistema** entre los aportantes.

En el siguiente gráfico se puede visualizar cómo se repartieron estos aportes. En el año 2017 sobresale la voluminosa donación que hicieron los Estados Miembros para el funcionamiento de la Corte, pero el entusiasmo (provocado en parte por una necesidad puntual) no duró demasiado. Los **países extracontinentales y las diversas organizaciones** siguen teniendo una **presencia preponderante dentro de los aportes extraordinarios de la Corte IDH**. Entre los países que más han aportado están **Noruega y España**. Este último, a través de su **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, la cual, veremos más adelante, tiene una **agenda concreta de condicionamientos** a los órganos del sistema.

12 CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo VI, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/indice.asp>

Repartición de los aportes extraordinarios de la Corte IDH¹³



13 Elaboración propia en base a los informes anuales de la Corte IDH de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

El **problema principal** que plantea la **participación financiera de países externos al SIDH** u ONG, es que se efectúa con **referencia directa sobre el destino de aquellos fondos**. Los Estados observadores y las ONG transnacionales podrían aportar fondos sin definir el destino de estos, en cuyo caso serían derivados al trabajo del SIDH en general. Pero también pueden, y lo hacen cada vez más asiduamente, definir específicamente sobre qué asuntos se van a aplicar, incluso incidiendo sobre su contenido de las decisiones. De este modo, **el SIDH no es libre de destinar los fondos a la actividad que más lo requiera según su criterio, sino que debe dirigirlos a la indicada por el aportante**. Dedicar fondos para la promoción de proyectos específicos significa, en la práctica, **incidir fuertemente en la agenda del SIDH** y el impacto que este tiene en los países miembros.

2. Ejemplos de financiamiento

El impacto que tienen los países y ONG que participan del financiamiento del SIDH se puede corroborar observando con detenimiento la elección de los proyectos financiados. Es llamativo entonces que, si bien muchos programas están en sintonía con lo previsto en la normativa internacional sobre derechos humanos, muchos otros proyectos comportan **elementos que entran en contradicción con estas normas y se oponen al objeto y fin por los cuales los Estados Miembros reconocieron parcialmente su competencia al SIDH.**

Varias de las **organizaciones aportantes** tienen una **marcada agenda de pretensiones**, promoviendo y financiando proyectos específicos sobre aquellos temas. Si bien es evidente el trabajo de las ONG para la protección de determinados intereses, **es llamativa la presencia que han logrado tener en el SIDH.** Esto genera legítimos cuestionamientos acerca de la independencia del sistema, en particular de su capacidad para establecer y perseguir una agenda que le sea propia, en ausencia de un presupuesto estable.

En concreto, **hemos identificado ejemplos de la influencia que han tenido dichos actores en la actividad del SIDH**, lo cual impacta también en los llamados estándares de derechos humanos. En particular, identificamos los siguientes documentos y resoluciones producidos por los órganos del sistema. Ellos han recibido **influencia de Estados Observadores u organizaciones externas** y los clasificamos de la siguiente manera: *A- Sentencias de la Corte IDH; B- Opiniones consultivas; C- Informes de la CIDH y D- Proyectos diversos.*

A. Sentencias de la Corte IDH

Desde el año 2009, la **Agencia Española de Cooperación Internacional para Desarrollo (AECID)** destinó USD 4.976.466 a la Corte Interamericana, designados a diversos proyectos. Siendo uno de sus donantes más antiguos, también es el más fiel. A lo largo de los años, el organismo español ha financiado proyectos que permitían a la Corte IDH solventar parte de su actividad en general, como hizo hasta el año 2016, pero también **impulsaban una agenda política concreta**. De esta forma, sostuvieron económicamente proyectos con **objetivos muy definidos**. En el año 2016, esta agencia estatal española aportó fondos para la Corte IDH con el objetivo de que lleve a cabo un proyecto titulado ***Protección de víctimas y personas pertenecientes a grupos vulnerables a través de medidas provisionales y resolución de casos contenciosos sobre alegada discriminación por orientación sexual y garantías del debido proceso***¹⁴. Llama comprensiblemente la atención que la Corte reciba aportes para la «**resolución de casos contenciosos**» **sobre una temática específica**, ya que, en otras palabras, corresponde a un financiamiento otorgado por España para la **producción de sentencias contra países miembros del SIDH**.

Concurrentemente, el 26 de febrero de 2016, la Corte IDH emitió su primera sentencia del año en el caso Duque vs. Colombia¹⁵, uno de los precedentes más emblemáticos sobre el fomento del reconocimiento pensionario a parejas del mismo sexo, en el cual se alegó un **incumplimiento de obligaciones inexistentes en los tratados acerca de la llamada “orientación sexual e identidad de género”**, condenando a la República de **Colombia**. Seis meses después de aquel fallo, la Corte IDH emitió otra sentencia, Flor Freire vs. Ecuador¹⁶, condenando al país por haber solicitado la baja militar a un teniente que mantuvo relaciones homosexuales con un sol-

14 Informe anual de la Corte IDH para 2016, página 166, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2016.pdf

15 Fallo cuyo resumen se puede leer en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_310_esp.pdf

16 Fallo cuyo resumen se puede leer en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_315_esp.pdf

dado, aprovechándose de su estado de embriaguez. En un caso por demás polémico, **Ecuador fue condenado por el incumplimiento de, nuevamente, obligaciones inexistentes** basadas en una presunta discriminación por “orientación sexual” de Freire.

Ambos fallos son considerados de los más emblemáticos en materia de la imposición de **nuevas obligaciones en favor de las personas con atracción al mismo sexo, y la Corte, junto con la CIDH, han querido imponer su cumplimiento**, no solamente vinculando a los países condenados sino contra todos los países que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte, en virtud de una **supuesta obligatoriedad** de aquellos precedentes para todos estos Estados, la cual **no solo no surge de la Convención sino que la contraviene explícitamente**.

B. Opiniones Consultivas

La coincidencia entre el aporte de la AECID y las resoluciones sobre nuevas obligaciones para personas con atracción al mismo sexo en 2016, no son la única concomitancia que siembra dudas sobre la influencia que logran tener organizaciones externas al SIDH sobre la Corte Interamericana. En el informe financiero del año 2018 se puede ver que la misma agencia suscribió, a través del **Estado español, un acuerdo con la Corte por un monto total de USD 313.350**. Esta cifra se destinó a un proyecto denominado *Mantenimiento de las capacidades de la Corte IDH para resolver casos y opiniones consultivas que contribuyan a la protección de grupos vulnerables, a través de la emisión de estándares sobre medio ambiente, derechos de los pueblos indígenas, deberes de especial protección de las niñas y los niños, asilo, violencia sexual y no discriminación por orientación sexual y por identidad de género, y para difundir audiencias de casos y opiniones consultivas*¹⁷.

17 I Informe anual de la Corte IDH, 2018, Capítulo IX, página 151, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2018.pdf

Aquel proyecto tuvo como fecha de inicio el 29 de marzo de 2017, culminando el 28 de marzo de 2018. **Tres opiniones consultivas fueron publicadas** inmediatamente después del comienzo de este proyecto, las cuales son:

- Opinión consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017: *Medio ambiente y Derechos Humanos*.¹⁸
- Opinión consultiva OC-24/17 del 25 de noviembre de 2017: *Identidad de Género e Igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*.¹⁹
- Opinión Consultiva OC-25/18 del 30 de mayo de 2018: *Institución del asilo y su reconocimiento como Derecho humano en el Sistema Interamericano de Protección*.²⁰

Por tanto, según surge de sus mismos informes, documentos y convenios públicos, lo particularmente **grave y preocupante**, además del ya remarcado aporte económico con destinos específicos de agenda, es la **orientación de contenidos, lenguaje y terminologías** concretas de las decisiones de la Corte —que luego son llamadas «**estándares de derechos humanos**»—, las cuales no siempre forman parte del léxico acordado por los países que conforman la OEA y mucho menos de lo pactado en los correspondientes tratados. Con esto se pretende, entonces, **imponer unilateralmente dichos estándares**. Recordamos que las opiniones consultivas de la Corte IDH han sido 9 en los últimos 16 años. En total, la Corte IDH emitió 29 opiniones consultivas desde 1981, y **la emisión de tres opiniones consultivas en menos de un año ha sido un hecho inédito**²¹.

18 Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

19 Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf

20 Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_25_esp.pdf

21 Información actualizada hasta mayo del 2024. Las opiniones consultivas están disponibles en la página web de la Corte IDH: https://www.corteidh.or.cr/opiniones_consultivas.cfm

C. Informes del SIDH

Los informes son una herramienta de la que dispone la CIDH para analizar determinadas temáticas desde su perspectiva, pudiendo realizar **recomendaciones no vinculantes** para los Estados si considera que estas los ayudarían a cumplir con los compromisos que asumieron en materia de derechos humanos.

En el año 2015, un **informe titulado *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*** se publicó con la mención de **agradecimiento especial** por el apoyo financiero de **Chile, Dinamarca, EEUU, Fundación Arcus, ONUSIDA, los Países Bajos y el Reino Unido**, entre 2011 y 2015²².

En el año 2019 la CIDH publicó otro informe, esta vez sobre los “avances y los desafíos” en materia de reconocimiento de **los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América**, llamado *Reconocimiento de derechos de personas LGBTI*²³. En el comunicado de prensa correspondiente a aquella publicación, **la CIDH agradeció especialmente** el “apoyo de **Wellspring Philanthropic Fund, Trust de las Américas y Fundación Arcus** para concretar el informe”²⁴.

Más tarde, en agosto de 2020, se publica el *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, que indica agradecer “el **apoyo financiero proporcionado por el Trust de las Américas, Wellspring, Arcus Foundation y del Gobierno de Holanda**”²⁵.

22 Informe disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3.

23 Informe disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

24 CIDH, Comunicado de prensa No. 126/19. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/126.asp> consultado el 24 de mayo de 2024

25 Informe disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 19, párrafo 24. Consultado el 24 de mayo de 2024.

En el año 2019, la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la CIDH publicó un informe nombrado **Protesta social y derechos humanos**, el cual menciona que fue financiado, en parte, a través de una **subvención de Open Society Foundation**²⁶. Dicho informe, que promueve una visión de los derechos humanos que menoscaba el derecho inalienable a la paz social, se concentró en **defender protestas especialmente violentas y destructoras** y ha servido de instrumento de defensa para numerosos perpetradores de **actos vandálicos** que, en 2019 y 2020, causaron **muerres y destrucción de bienes públicos y privados** en distintas manifestaciones en países de **Sudamérica**.

Diversos informes conteniendo recomendaciones en favor de una mayor **liberalización del aborto** en la región fueron publicados, con menciones de **agradecimiento para países y organizaciones extracontinentales**:

- El informe *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, publicado en el 2011, indica: “Documento publicado gracias al **apoyo técnico y financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo)**”²⁷
- El informe *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación*, publicado en el 2015, reza: “Documento publicado gracias al **apoyo financiero de Canadá**”.²⁸

26 Informe disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3. Consultado el 24 de mayo de 2024.

27 Informe disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 2. Consultado el 24 de mayo de 2024.

28 Informe disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10240.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 5.

- El informe *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, publicado en 2019, indica también: **“Informe elaborado gracias al apoyo financiero de Canadá”**.²⁹
- El informe *Mujeres privadas de libertad en las Américas*, publicado en 2023, indica “elaborado gracias al **apoyo de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF)** en el marco del “Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia”, y fue posible gracias al **apoyo del pueblo de Estados Unidos de América**”.³⁰

Es importante señalar que, en la totalidad de estos informes, **la CIDH ha hecho una interpretación regresiva y restrictiva de la protección del derecho a la vida de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**³¹, reformulando *a contrario sensu* lo que los países acordaron y pactaron³².

Vale aclarar que algunos actores no solamente **financian el desarrollo de dichas recomendaciones**, las cuales se oponen a los compromisos de los Estados, sino que también **costean la promoción de su cumplimiento**, como podemos ver con el proyecto pagado por **Canadá** en 2020 para ***Promover el cumplimiento de recomendaciones y decisiones sobre los derechos de las mujeres y las niñas emitidas por la CIDH en los Estados Miembros de América Latina y el Caribe***³³.

29 Informe disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3. Consultado el 24 de mayo de 2024.

30 Informe disponible en:
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf> La mención de agradecimiento se encuentra en la página 2. Consultado el 24 de mayo de 2024.

31 Promoviendo una liberalización del aborto en la región.

32 “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la **concepción**.” Artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

33 Informe anual de la CIDH, 2020, capítulo VI, página 1230, disponible en:
<https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.6-es.pdf>

Es oportuno mencionar que **Canadá** demuestra **un interés muy particular** en que la Corte realice y publique diferentes trabajos equivalentes a estándares interamericanos de derechos humanos, pero que dicho país **nunca ha querido estar sometido a la jurisdicción de la Corte IDH**. En efecto, Canadá nunca ha reconocido su competencia, con lo cual, a diferencia de los países de América Latina, es totalmente independiente de la Corte en la que invierte tanto dinero y esfuerzo.

D. Proyectos diversos

2023 ³⁴

- Canadá: 3,6 millones para el proyecto *Aumentar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Las Américas (2023-2027)*.

2020 ³⁵

- Canadá: 2,988,609 CAD para el proyecto *Promover el cumplimiento de recomendaciones y decisiones sobre los Derechos de las mujeres y las niñas emitidas por la CIDH en los Estados Miembros de América Latina y el Caribe*.

2019 ³⁶

- Fundación Arcus: USD 100.000 para el proyecto *Protection and promotion of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Persons*.

34 Informe anual de la CIDH, 2023, capítulo VI, p.1187. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_6_SPA.PDF

35 Informe anual de la CIDH, 2020, capítulo VI, página 1230. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.6-es.pdf>

36 Informe anual de la CIDH, 2019, capítulo VI, páginas 834 y 837, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap.6-es.pdf>

- Trust for the Americas: USD 250.000 para *Apoyo al trabajo de la Relatoría de derechos de personas LGTBI de la CIDH*.
- Fundación Arcus: USD 100.000 para *apoyo a la Relatoría de los derechos de personas LGTBI*, para el período 2019-2020.

2018 ³⁷

- Wellspring, a través de Trust for The Américas: USD 250.000 *Apoyo a la Relatoría de Derechos de Personas LGTBI de la CIDH – Fase II*.
- Preparación de propuesta para apoyar la Relatoría LGTBI para USAID a través de PADF sobre *Incremento de capacidades locales para monitorear la violencia y promover la investigación sobre crímenes de odio contra personas LGTBI*.
- Preparación de propuesta para apoyar la Relatoría LGTBI con la Secretaría de Acceso a Derechos de la OEA para *promover la inclusión social de personas LGTBI y no discriminación*.

2017 ³⁸

- Trust for the Americas: USD 250.000, *apoyo a la labor de la Relatoría de personas LGBTI*.
- Proyecto *Protección y promoción de los derechos de persona lesbianas, gays, bisexuales, Trans y Intersex*, por la Fundación Arcus, por USD 100.000.

37 Informe anual de la CIDH, 2018, capítulo VI, página 315, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.6-es.pdf>

38 Informe anual de la CIDH, 2017, capítulo VI, páginas 926 y 927, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.6-es.pdf>

2016 ³⁹

- Wellspring advisors a través de Trust for the Americas: USD 250.000 para *Apoyo a la Relatoría de personas LGTBI*.

2014 ⁴⁰

- Fundación Arcus: USD 45.000 para financiar un becario para *apoyar a la Unidad de Personas LGTBI*.

39 Informe anual de la CIDH, 2016, capítulo VI, página 1031, párrafo 18, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016-Cap.6-ES.pdf>

40 Informe anual de la CIDH, 2014, capítulo VI, página 763, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-Cap-6.pdf>

3. Potenciales conflictos de interés

De la investigación de vínculos institucionales y financieros sale a la luz que algunas **organizaciones internacionales** que apoyan a la Corte IDH o la CIDH, también financian a las partes peticionarias de casos de litigio estratégico en el sistema. Esta situación plantea un problema mayor, ya que el hecho de que **las mismas organizaciones financien tanto a los jueces como las partes afecta gravemente la independencia** de estos órganos. Este procedimiento queda en evidencia al menos en varios casos referidos a la **promoción del aborto**. Por ejemplo:

Caso Manuela y otros vs. El Salvador

El Centro de Derechos Reproductivos, la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local y la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico presentaron la petición inicial ante la CIDH en representación de las presuntas víctimas del caso Manuela.

La **Fundación Ford**, que contribuye regularmente a la CIDH, financió también, según sus propios reportes, al **Centro de Derechos Reproductivos** con USD 15.565.000 entre 2007 y 2023⁴¹. Financió además a la **Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico**. Esto fue reconocido por dos de las organizaciones peticionarias en el caso Manuela⁴².

41 Información disponible en la base de datos de la Fundación Ford, ver más en: <https://www.fordfoundation.org/work/our-grants/awarded-grants/grants-database/?grantee=center-for-reproductive-rights> consultado el 3 de junio de 2024.

42 Artículo periodístico “ONG confirma que fondos son para proyecto pro aborto”, consultado en <https://historico.elsalvador.com/historico/133291/ong-confirma-que-fondos-son-para-proyecto-pro-aborto.html> el 24 de mayo de 2024.

Entre 2020 y 2023, la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (AECID), aportó a la Corte IDH más de USD 525.000⁴³ al mismo tiempo que aportó a la **Colectiva Feminista para el Desarrollo Local** EUR 100.000 *para financiar la intervención de Incidencia y acompañamiento político y jurídico para la **garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos** en el contexto de la post emergencia COVID-19 en El Salvador.* Uno de los **resultados esperados** enunciados en este proyecto para la organización peticionaria en el caso Manuela era “Garantizar la **defensa jurídica** y el **acompañamiento psicosocial** en la postemergencia a mujeres que han enfrentado **violencia de género y emergencias obstétricas**”⁴⁴. Es necesario aclarar que el uso de la **expresión “emergencia obstétrica”** por parte de la CIDH es un **eufemismo** que oculta la realidad de **abortos o infanticidios** en casos contenciosos⁴⁵.

Desde el 2017, la **Fundación alemana Heinrich Böll** aportó a la Corte IDH una suma de USD 45.084,08. Entre otros proyectos, estos fondos financiaron el *Curso Básico sobre la Jurisprudencia de la Corte IDH respecto de los Derechos Humanos de las Mujeres*⁴⁶. A la vez, también **apoya oficialmente a la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugénico** en investigaciones y proyectos y publica

43 Según la información publicada en los informes anuales de la Corte IDH, la AECID donó USD 79,005.00 en 2020, USD 209,772.50 en 2021, USD 89,902.50 en 2022 y USD 149,086.00 en 2023, por un total de USD 527,766 para el período mencionado.

44 Términos de Referencia Contratación de Servicios de Auditoría Externa Proyecto: “Incidencia y acompañamiento político y jurídico para la garantía de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el contexto de la post emergencia COVID -19 en El Salvador, disponible en: https://colectivafeminista.org.sv/wp-content/uploads/2024/04/TDR_AECID_REVLIS-RevOCE-08042024-finales.pdf consultado el 24 de mayo de 2024.

45 La CIDH menciona, en su comunicado 11/23 “CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región”, que preocupan “las condenas impuestas a mujeres que sufrieron emergencias obstétricas en El Salvador, en un contexto de criminalización absoluta del aborto.” refiriéndose a casos como el “caso Esme”, una mujer condenada en El Salvador por un infanticidio probado contra su recién nacido.

46 Curso que ha financiado, como se puede ver en el informe anual de la Corte IDH, 2021, en su página 151.

sus infografías en su página web⁴⁷. Si bien no se puede comprobar un apoyo financiero de la Fundación Böll a la Agrupación Ciudadana a falta de un mecanismo de transparencia pasiva sobre la repartición de los fondos que le son atribuidos en su página web, fue evidente su apoyo militante en el caso Manuela, defendiendo una mayor liberalización del aborto en la región.

Caso Beatriz vs. El Salvador

En este caso, que actualmente espera la sentencia de la Corte IDH, el mismo mecanismo se repite. Las organizaciones peticionarias son: la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local de El Salvador, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto de El Salvador, Ipas Centroamérica y México (Ipas CAM) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local de El Salvador recibió 255.631 euros en 2022 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo⁴⁸. Por su lado, CEJIL recibió **USD 520.000** de parte de la **Fundación Ford** entre 2020 y 2023⁴⁹ y **USD 590.400 de Open Society Foundations** en 2018 y 2019⁵⁰. IPAS recibió de **Ford Foundation**

47 <https://sv.boell.org/es/2021/03/09/caso-manuela-y-familiares-vs-el-salvador-llega-la-corte-interamericana-de-derechos> Consultado el 17 de septiembre de 2022.

48 Información disponible en la base de datos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, ver más en: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta/7972216> consultado el 3 de junio de 2024.

49 Información disponible en la base de datos de la Fundación Ford, ver más en: <https://www.fordfoundation.org/work/our-grants/awarded-grants/grants-database/?search=cejil> consultado el 3 de junio de 2024.

50 Información disponible en la base de datos de Open Society Foundations, ver más en: https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?filter_keyword=cejil consultado el 24 de mayo de 2024.

USD 1.145.000 entre 2012 (año en que empezó el caso) y 2015⁵¹ y de **Open Society Foundations** USD 1.790.000 entre 2019 y 2021⁵².

Caso Rosaura Almonte (Esperancita) vs. República Dominicana

Este caso avanza en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con la misma intención de **liberalizar el aborto en la región**⁵³. Tiene por peticionarios a la **Colectiva Mujer y Salud** (Articulación Feminista Dominicana) y a **Women's Link Worldwide**. La primera es financiada por Astraea Lesbian Foundation for Justice, que fue beneficiada a su vez por la **Fundación Ford** con más de USD 15 millones entre 2006 y 2024⁵⁴ y por **Open Society Foundations** con más de USD 3 millones 2016 y 2022⁵⁵. Por su parte, **Women's Link Worldwide** recibió de la **Fundación Ford** más de USD 4 millones entre 2007 y 2023⁵⁶ y de la **Open Society Foundations** más de USD 2 millones entre 2016 y 2021⁵⁷.

51 Información disponible en la base de datos de la Fundación Ford, ver más en: <https://www.fordfoundation.org/work/our-grants/awarded-grants/grants-database/?search=ipas> consultado el 24 de mayo de 2024.

52 Información disponible en la base de datos de Open Society Foundations, ver más en: https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?filter_keyword=ipas consultado el 24 de mayo de 2024.

53 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe de admisibilidad No. 67/20, caso Rosaura Almonte Hernández y familiares vs. República Dominicana.

54 Información disponible en la base de datos de la Fundación Ford, ver más en: <https://www.fordfoundation.org/work/our-grants/awarded-grants/grants-database/?search=astraea> consultado el 24 de mayo de 2024.

55 Información disponible en la base de datos de Open Society Foundations, ver más en: https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?filter_keyword=astraea consultado el 24 de mayo de 2024.

56 Información disponible en la base de datos de la Fundación Ford, ver más en: <https://www.fordfoundation.org/work/our-grants/awarded-grants/grants-database/?search=Womens+Link+Worldwide> consultado el 24 de mayo de 2024.

57 Información disponible en la base de datos de Open Society Foundations, ver más en: https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?filter_keyword=women%27s+link+worldwide consultado el 24 de mayo de 2024.

Además la Corte IDH propone un **curso autoformativo** intitulado *Derechos de las mujeres y enfoque de género en la jurisprudencia de la Corte IDH* gracias al **apoyo económico de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación**⁵⁸. La profesional contratada para dictar este curso fue **abogada senior** de la **Corte IDH** pero también de **Women's Link Worldwide**. La doctora Sandoval es coautora de un **artículo** titulado *Caso Esperancita: hacia un estándar legal mínimo de aborto terapéutico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, artículo en el cual describe la estrategia jurídica utilizada en el caso de Esperancita y “argumenta que el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), que consagra el derecho a la vida, establece que los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones, deben **permitir** como mínimo el **aborto terapéutico**”⁵⁹.

En definitiva, **todas las partes peticionarias de estos tres casos clave de la agenda abortista en la Región fueron financiadas por organizaciones que financian a la vez a la CIDH y/o a la Corte IDH**. Sin dudas este **procedimiento sistemático** no puede pasar desapercibido por los responsables del mismo ni por los estados miembros y **debe cesar de inmediato**. Incluso deberían revisarse mecanismos similares que pueden repetirse en otras temáticas.

58 Más detalles del curso, agradecimiento a Suiza y presentación de la abogada que lo dicta en <https://www.corteidh.or.cr/cdf/curso-15.html> consultado el 24 de mayo de 2024.

59 Sandoval Mantilla y Laguna Trujillo, “Caso Esperancita: hacia un estándar legal mínimo de aborto terapéutico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, 2018, disponible en <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n43/1886-5887-bioetica-43-00127.pdf>

4. El selectivismo judicial del sistema interamericano

La expresión **selectivismo judicial** designa el sesgo de una instancia que decide **dar tratamiento a algunos casos** que benefician a una postura concreta o que son utilizados para **promover una agenda**, mientras **ignora una cantidad significativa de casos** que no tienen utilidad en la promoción de dicha agenda o incluso que la contradicen.

En el 2022, la CIDH publicó su **plan estratégico** para el **periodo 2023-2027**. El documento, encargado de plasmar las aspiraciones, proyectos y objetivos de la Comisión para el período, tiene **componentes fuera del mandato de la CIDH**, incluso contrariando expresamente lo pactado por los Estados Miembros. Uno de los **elementos más preocupantes** del plan estratégico es la voluntad explícita de la CIDH de **priorizar ciertos casos y peticiones** en el sistema. En efecto, como hemos visto anteriormente, la CIDH recibe un **financiamiento condicionado** que, en mayor o menor medida, según los casos, **define una buena parte de sus actividades** anuales. Pero en este plan estratégico también hace clara la CIDH su voluntad de recibir y tratar las peticiones con un **sesgo asumido**. Se trata de una clara institucionalización de la doble velocidad.

En efecto, el programa n.3 de 32 de la Comisión para ese período es *P3 Priorización de peticiones y casos para garantizar una justicia más oportuna y el desarrollo de estándares con un impacto estructural en la defensa de los derechos humanos*, este tiene el objetivo de “Incrementar el acceso a la justicia interamericana, **particularmente de las personas en situación histórica de exclusión**”⁶⁰. Luego de la aprobación del plan estratégico, la

60 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Plan Estratégico 2023-2027, p.56. Consultado el 15 de abril de 2024.

CIDH adoptó la *Resolución 4/23: Política de Priorización de Peticiones y Casos*. En este documento, la CIDH asume que “la **priorización** se deberá aplicar con un enfoque **interseccional y de género**”. Luego de los asuntos considerados como “urgentes”, el **segundo puesto del orden de prioridad** de los casos lo tienen los asuntos “referidos a situaciones estructurales o problemáticas coyunturales que tengan un impacto en el **goce de los derechos humanos**, en los que un pronunciamiento de la CIDH pueda tener el efecto de remediarlas o impulsar cambios legislativos o de práctica estatal”. En este sentido, la CIDH enuncia en su resolución:

“En la implementación de los criterios de priorización se observará, entre otros aspectos, un enfoque interseccional, de género y se prestará particular atención a los asuntos urgentes, así como aquellos que se refieran a personas sujetas de especial protección, en situación de vulnerabilidad, históricamente discriminadas, y/o cuando exista una oportunidad específica para que la decisión tenga impacto.”⁶¹

Vale aclarar que otros aspectos del plan estratégico de la CIDH dan información relevante sobre lo que considera “prioritario”. Se menciona que “la estrategia de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres se concentrará en: (...) fortalecer los estándares de justicia reproductiva, **con énfasis en la despenalización del aborto** en la hipótesis de las tres causales” y que “la estrategia de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex se centrará en (...) promover y defender los derechos de las **personas intersex, en particular los niños**, las niñas y los adolescentes”, entre otros objetivos.

Esta **priorización de casos** también tiene consecuencias en **elecciones financieras de la CIDH**, que, en su comunicado 326/2023, afirma que esta resolución “promete la mejora en el desempeño de la CIDH, a través de una **asignación más cuidadosa de sus recursos**”. Es decir que, además de la influencia que puede recibir la CIDH por los aportes condicionados de ONG, países, etc., ella misma elegirá **destinar recursos a los casos que considere prioritarios**.

61 Resolución 4/23 - Doc. 329, Política de Priorización de Peticiones y Casos, 20 de diciembre de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2023/Res-4-23_ES.pdf

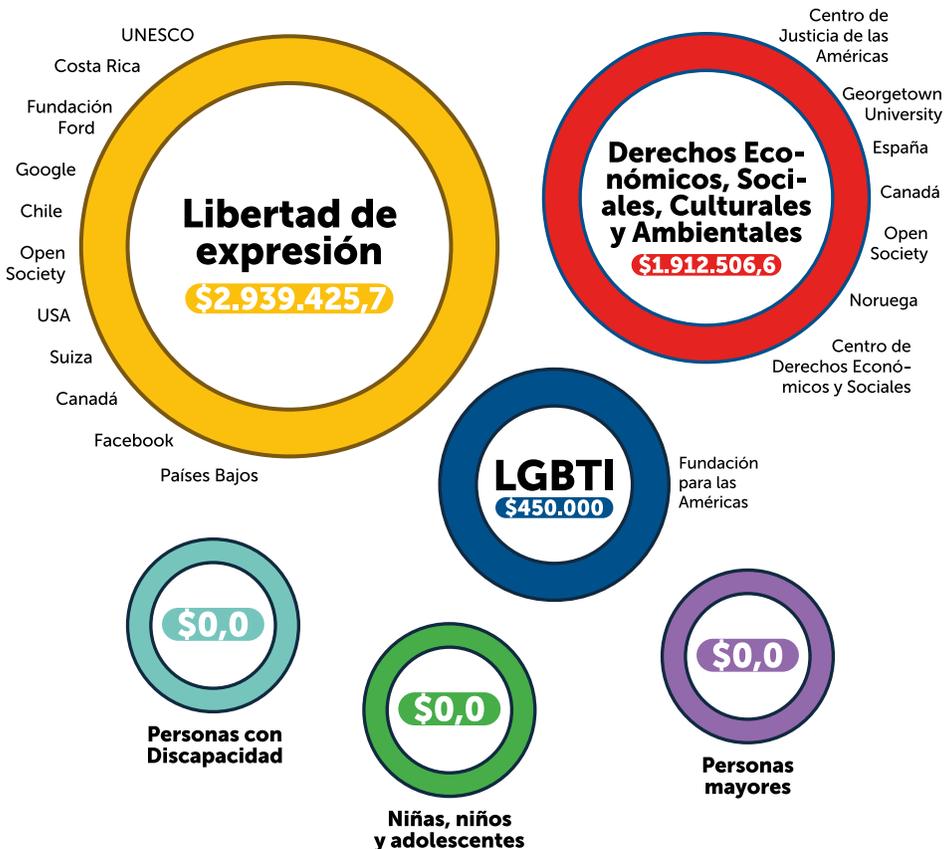
5. Las relatorías de la CIDH: prioridades y postergaciones

Como lo indica la pagina web de la CIDH, las **Relatorias Temáticas** tienen el “objeto de brindar atención a **ciertos grupos, comunidades y pueblos** que se encuentran **especialmente expuestos** a violaciones de derechos humanos por su **situación de vulnerabilidad** y por la **discriminación histórica** de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una Relatoría Temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en ese tema”⁶².

Luego de una **revisión exhaustiva** de los informes anuales de la CIDH relativos a la actividad de las relatorías y a la gestión financiera de la Comisión, de la revisión de los informes anuales particulares de las relatorías (cuando los hubiere) y distintos informes temáticos o de actividad, sistematizando la información encontrada, se observó que **las relatorías reciben recursos de forma muy desigual**. Algunas pocas son beneficiarias de aportes anuales mientras otras apenas tienen actividades y no reciben financiamiento alguno para realizar su trabajo. Mediante estos círculos, se representan a seis de las relatorías que tiene la CIDH⁶³.

62 CIDH, Sobre la CIDH, Relatorias y Unidades Temáticas: <https://www.oas.org/es/CIDH/mandato/relatorias.asp> consultado el 24 de mayo de 2024.

63 Producción propia con base en los capítulos VI de los informes anuales de la CIDH de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Solo se adicionaron los montos que explícitamente se destinaron a las relatorías. No se incluyeron los montos para los cuales, si bien son destinados a objetos similares a los de las relatorías (como, por ejemplo, los fondos aportados por ARCUS para “Protection and promotion of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Persons”) no se mencionada como beneficiaria la relatoría correspondiente.



Esta disparidad entre relatorías también se nota en la información disponible acerca de las actividades de cada una de ellas. Mientras algunas relatorías publican regularmente informes temáticos e incluso informes anuales propios, otras han pasado años sin publicar. Las prioridades de la CIDH pueden observarse con facilidad en la actividad de sus relatorías.

6. La colonización cultural, los estándares interamericanos y el impacto del financiamiento

Desde hace algunos años, **la CIDH y la Corte** han estado proponiendo a los Estados, muchas veces, so pena de incumplimiento de obligaciones internacionales, **prácticas y criterios que han dado en llamar estándares interamericanos**. Estos estándares intentan servir de guía para que los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones. Se han creado con el objetivo de apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus compromisos de derechos humanos, pero **en absoluto tienen carácter obligatorio**. Son el resultado de los esfuerzos por implementar las normativas de derechos humanos, **mas no son normativas de derechos humanos**. Ningún texto normativo al que adhirieron los Estados prevé tal obligatoriedad. **La obligatoriedad pretendida de estos estándares es una muestra clara de la abusos y extralimitaciones de los órganos del sistema** y de su voluntad de lograr sus objetivos utilizando **vías contra mayoritarias**, con mínima legitimidad democrática.

En el **financiamiento** de algunos informes y opiniones consultivas que conforman estos **estándares**, como ya hemos visto, encontramos numerosos **países externos al sistema y ONG transnacionales**. En algunos casos, reiteramos y enfatizamos, aquellos **aportan fondos al SIDH para la realización de proyectos con objetivos específicos**. Si bien el vínculo no resulta explícito, la influencia de la participación económica de aquellos actores en la creación de estándares debe ser **más que una sospecha** y motivar un **reclamo por una mayor transparencia y mejor rendición de cuentas**.

En repetidas oportunidades, **la CIDH y la Corte IDH afirmaron no estar a la altura de las circunstancias para ejercer su rol** tal como está previsto por los tratados y convenciones que les dieron origen: “La Corte no es suficiente para que pueda despachar adecuadamente los diferentes y crecientes asuntos que llegan a su conocimiento”⁶⁴. Esta queja se originó en **la voluntad de que los países miembros realicen un mayor aporte económico** a ambos organismos. Según sus dichos, tanto la CIDH como la Corte IDH, necesitan de un aumento significativo de su presupuesto para dar una respuesta adecuada a los desafíos de la región en cuanto a la protección de los derechos humanos.

Es llamativo que, a pesar de esta situación invocada, los organismos del sistema **sí estén en condiciones de realizar proyectos orientados a temáticas diferentes fuera de su mandato** —o, al menos, con una relación difusa— financiados **por ONG y países que no pertenecen a la OEA**, proyectos que pretenden imponer luego a los países de América a través de **estándares** y por una **aplicación erga omnes de las resoluciones de la Corte IDH, en contra de la letra de la Convención Americana**. Esto implica una **situación doblemente irregular**. Por un lado, **incapacidad de los organismos para cumplir con su mandato**; por otro, **capacidad para extra-limitarse**. Ello puede verse diáfananamente cuando se analiza el tan mentado atraso procesal, que sigue estando en niveles verdaderamente críticos y dramáticos. Sin embargo, en vez de enfocarse y destinar recursos en la razón de su existencia y lo que los países pacíficamente acordaron, **se insiste en agendas contramayoritarias, lenguaje no acordado e imposiciones culturales extrañas a la tradición cultural y jurídica latinoamericana**. Con estas maniobras, la CIDH y la Corte IDH ponen en peligro su función de árbitros y jueces en conflictos de derechos humanos, pasando a **convertirse en proselitistas de agendas de minorías, poco representativas, pero profusamente financiadas**. Por si quedaran dudas acerca de los vehementes cambios propuestos, el informe precitado expresa:

64 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Necesidades Financieras (corto, mediano y largo plazo)”, 12 de mayo de 2010, p. 7. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24463.pdf> consultado el 24 de mayo de 2024.

“Las **sociedades en América** están dominadas por principios arraigados de **heteronormatividad, cisonormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia**. (...) los Estados tienen la **obligación** de diseñar e implementar proyectos que busquen **cambios culturales** con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya **orientación sexual, la identidad de género —real o percibida—**, o cuyas características sexuales **difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad**.”⁶⁵

De más está agregar que dicha declaración es directamente **contraria a la Declaración de Viena sobre interpretación de los tratados**, que en su párrafo 5 prevé que “Debe tenerse en cuenta la **importancia de las particularidades nacionales y regionales**, así como de los diversos **patrimonios históricos, culturales y religiosos**, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

65 Informe sobre Reconocimiento de derechos de personas LGBT, párrafos 55 y 40, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf> consultado el 24 de mayo de 2024.

7. Hacia una rendición de cuentas transparente y una mayor imparcialidad

El condicionamiento de los fondos sustituye cada vez más el funcionamiento regular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Muchos Estados Miembros coinciden en que el SIDH debería depender menos de los aportes extraordinarios y más de las asignaciones del Fondo Regular de la OEA. Un ejemplo de ello fue la expresión de la delegación de **Brasil** en 2011, cuando declaró que: “Una **excesiva dependencia**, que hoy enfrentan la **CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, de recursos ofrecidos en forma voluntaria y discontinua, resulta **perjudicial al buen funcionamiento de ambos órganos**”⁶⁶.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por los órganos del SIDH y la OEA por recaudar más fondos de los países miembros, ciertas circunstancias como la crisis del covid o la crisis económica que sacude en particular al continente, hace difícil el incremento de los aportes de los Estados. En esta situación, la contribución de países externos, o incluso de organizaciones, puede parecer una solución para la supervivencia del sistema. Sin embargo, se plantea el problema de la **afectación de la independencia de la CIDH y la Corte IDH**, debiendo estos organismos conformar un sistema diseñado para proteger y promover la vigencia de los derechos

66 Exposiciones de la Delegación de Brasil. GT/SIDH/INF. 30/11, 3 de noviembre de 2011. Citado en Murcia, T. (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. Revista Verba Iuris, 13(39), pp. 49-66.

humanos y no una **estructura permeada por las agendas políticas e intereses ideológicos de sus patrocinadores.**

El asunto de la afectación a la independencia del trabajo de los órganos del SIDH no es nuevo. Ya había sido señalado por la delegación de **Ecuador** en el año **2011**:

“En tanto se logre que el financiamiento de los órganos del SIDH sea cubierto con recursos propios de la Organización, se propone que los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos establezcan como política sin excepción que las contribuciones voluntarias que reciban no puedan ser condicionadas o dirigidas, a fin de preservar la independencia, la objetividad, la no selectividad y la no politización del tratamiento de los delicados asuntos que tienen a cargo. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) corrija el desbalance de recursos económicos y humanos con que cuentan sus Relatorías, a fin de que los derechos que cada Relatoría está llamada a velar y precautelar puedan ser atendidos en igualdad de condiciones, tanto en recursos humanos como en recursos financieros, acorde con las características de universalidad, igualdad e interdependencia de los derechos humanos.”⁶⁷

El problema del origen de los fondos y de la **afectación a la independencia** del SIDH que ellos implican **no es el único problema** que deben considerar los responsables de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, se pueden identificar **diversos problemas relativos a la rendición de cuentas**; en particular, en los informes anuales de la Comisión y de la Corte. No solamente **falta**, en numerosas oportunidades, una **explicación clara del destino de los fondos** abocados a proyectos particulares, sino que en distintas oportunidades se pueden observar **errores en los montos declarados** para dichos proyectos. Un ejemplo muy

67 Propuestas de la delegación del Ecuador sobre los temas “financiamiento”, “universalidad”, “asuntos de procedimiento” e “informe anual de la CIDH”. GT/SIDH/INE. 46/11, 5 de diciembre de 2011. Citado en Murcia, T. (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. Revista Verba Iuris, 13(39), p.49-66.

reciente es el informe anual de la Corte IDH del año 2021, donde la suma de los aportes extraordinarios, al realizarse manualmente, da un resultado distinto a la suma anunciada en el párrafo anterior del informe anual. A su vez, hemos encontrado **errores e imprecisiones** en diversos documentos, especialmente en los **informes anuales de la Corte IDH correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015**.

Llama la atención que **la rendición hecha para algunos proyectos sea más confusa e imprecisa que para otros que gozan de explicación clara y precisa**. Un ejemplo de ello es el proyecto financiado por el Gobierno del Reino de Dinamarca *Programa Regional de los Derechos Humanos en Centroamérica Pro-Derechos 2013-2015*, cuyo importe es de USD 640.624,51. Este se menciona en el informe anual de la Corte correspondiente al año 2014. El mismo documento no refiere si el total correspondiente al proyecto fue recibido por la Corte en un mismo año o si fue recibido de manera progresiva. Tampoco los informes anuales de 2013 y 2015, a pesar de mencionar dicho proyecto, permiten saber cuánto se recibió de forma precisa por los dos primeros años de su desarrollo. El mismo año, la Corte IDH informaba la rendición de un proyecto del siguiente modo:

“Proyecto Fortaleciendo las Capacidades Judiciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como la Difusión de su Trabajo 2013-2015, Programa CAM 2665, CAM 12/0005, cuyo importe es de US\$733.112,94 correspondiente al presupuesto de 2014, depositados de la siguiente forma: US\$342.259,34 en noviembre 2013, US\$366.631,67 en junio de 2014 y US\$24.221,93 en septiembre de 2014. Para el presupuesto de 2015 se recibieron US\$394.280,17 en diciembre de 2014.”⁶⁸

68 Informe anual de la Corte IDH, 2014, página 80.

La Corte IDH demuestra, por la rendición de esta última labor, que es capaz de ser transparente acerca de los montos recibidos y su temporalidad para algunos proyectos. El hecho de que aquella metodología no se aplique a todos los proyectos correspondientes a un mismo año llama la atención, y demuestra la **necesidad que tiene dicho organismo de mejorar su transparencia y rendición de cuentas.**

8. La respuesta de la Corte IDH

En el discurso de Inauguración del Año Judicial Interamericano del enero de 2024, la nueva presidente de la Corte IDH –la jueza costarricense Nancy Hernández López– **intentó desmentir que “la Corte Interamericana está financiada por intereses particulares para favorecer determinada agenda”**. Tras decir que son afirmaciones “sin sustento”, sostuvo: “En este punto quiero ser absolutamente enfática, esto es absolutamente falso. La Corte Interamericana no recibe contribuciones que vayan dirigidas a favorecer temas o países determinados”.

Sin embargo, la jueza **sostuvo una serie de argumentos falsos** que es importante analizar.

En cuanto a que “la Corte Interamericana no recibe contribuciones que vayan dirigidas a favorecer temas o países determinados.” es necesario **recordar los proyectos financiados por la Agencia Española** mencionados en este informe, como por ejemplo el proyecto “*Protección de víctimas y personas pertenecientes a grupos vulnerables a través de medidas provisionales y resolución de casos contenciosos sobre alegada discriminación por orientación sexual y garantías del debido proceso*” para el cual la AECID dió USD 251.991 a la Corte IDH en 2016. Incluso en el año 2023, la Corte IDH recibió de la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación** un total de USD 280.000 para promover el “Fortalecimiento de la protección de derechos humanos y el estado de derecho mediante el diálogo jurisprudencial, la optimización de capacidades y el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en **El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**”. Estos son solamente dos ejemplos de una práctica habitual que puede observarse cada año en los informes anuales de la Corte IDH.

Por otra parte, la jueza sostuvo que “muchas veces he escuchado con total preocupación voces señalando que la Corte recibe financiamiento con intereses impuestos por el donante o que el donante es quien maneja la agenda de la Corte. Repito, no es cierto.” Ahora bien, es legítimo preguntarse **cuál es el interés de los donantes** a la hora de financiar un proyecto de la Corte IDH. La cooperación internacional de los países **no está vaciada de contenido ideológico**, y sería ingenuo pensar lo contrario. La AECID, por ejemplo, tiene una **estrategia feminista** muy clara desde más de 10 años. El documento “Estrategia de “Género en Desarrollo” de la Cooperación Española” de 2007⁶⁹, deja ver los objetivos que persigue la Agencia a través de la cooperación internacional. Más recientemente, la Ley española 1/2023 de 20 de febrero de 2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, también indica “Todo este compromiso continuado conforma la **política exterior feminista** española, de la que son parte fundamental la política para el desarrollo y la acción humanitaria”. El financiamiento que dan estas agencias y los países mediante la cooperación internacional y las agendas que promueven a través de ello pueden verse con mucha facilidad en sus respectivas páginas webs. La fundación alemana Heinrich Böll Stiftung, que **promueve una agenda feminista y pro-LGBT** mediante su cooperación internacional⁷⁰, apoyó, prueba de ello, la campaña del caso Manuela al mismo tiempo que aportaba fondos a la Corte IDH, de la misma manera para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A su vez, la jueza sostuvo que “los datos sobre el financiamiento de la Corte y cartas de gerencia a los encargados de hacer las auditorías al presupuesto de la corte de ahora en adelante van a constar en una pestaña específica en la página web de la corte a disposición del público.” Efectivamente, se ha agregado una pestaña en la página web de la Corte IDH con dichas

69 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2007, Estrategia de “Género en Desarrollo” de la Cooperación Española, disponible en https://intercoonecta.aecid.es/Documentos%20de%20la%20comunidad/Estrategia_G%C3%A9nero.pdf consultado el 24 de mayo de 2024.

70 Ver más en <https://www.boell.de/en/topics/feminism> , consultado en mayo del 2024.

cartas a la gerencia⁷¹, y vale la pena detenerse en valorar el aporte de dichas cartas. Consistiendo en auditorías financieras (no en auditorías de cumplimiento ni autorías de conformidad), **solo confirman que la Corte IDH ha efectivamente utilizado los fondos aportados** por agencias de cooperación internacional para los fines que enunciaron los proyectos financiados por estas agencias, independientemente de otros aspectos, como puede ser el aspecto ético. Un ejemplo es la carta a la gerencia del proyecto *Protección de víctimas y personas pertenecientes a grupos vulnerables a través de medidas provisionales y resolución de casos contenciosos sobre alegada discriminación por orientación sexual y garantías del debido proceso*, de 2017, la cual **no indica más que el efectivo uso de los fondos para el cumplimiento del objetivo propuesto** mediante este proyecto.

71 La carta a la gerencia es uno de los entregables que los auditores independientes aportan como parte de una auditoría a los estados financieros del cliente.

Conclusión

Tras analizar el complejo entramado en el que se ha envuelto el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de los **aportes extraordinarios** y sus notables efectos expuestos en este informe, cabe afirmar que **no sólo está en riesgo, sino que ya está en duda la imparcialidad e independencia** actual de la CIDH y de la Corte IDH.

El sesgo de casos a través del **selectivismo judicial** y de temáticas a través de las disparidades entre **relatorías de la CIDH** son una cruda muestra de la parcialidad que padece el sistema, reforzado por un financiamiento condicionado que persiste y profundiza las asimetrías de prioridades y derechos. Desde Global Center for Human Rights afirmamos que **el financiamiento extraordinario de la CIDH y la Corte IDH es una de las principales causas de las asimetrías en el Sistema.**

Lejos de colaborar en el desarrollo de mejores capacidades institucionales en la región, los fondos extraordinarios las debilitan, mermando la confianza y legitimidad hacia adentro, en la medida que crece la dependencia de actores externos. **Si prescindieran de este tipo de financiamiento las agendas serían diferentes, y responderían con más fidelidad a lo pactado** por los Estados Miembros.

Como afirmó el juez **Ricardo Pérez Manrique** en su discurso de postulación a la presidencia de la Corte IDH, formulado ante el Consejo Permanente el 29 de mayo de 2024, es **imprescindible alcanzar la independencia presupuestaria** de manera que “todos los fondos necesarios surjan del presupuesto de la OEA” porque “de cada diez dólares que gasta hoy la Corte, seis los aporta la OEA y cuatro son aportes financieros internacio-

nales⁷². **Especialmente la CIDH**, aún más permeable al financiamiento extraordinario y a condicionamientos externos, debe aspirar al mismo objetivo. Ambos órganos son complementarios en su tarea protectora de derechos humanos en la región y **es imposible pensar en la imparcialidad de uno sin la imparcialidad del otro**.

Tal como lo solicitó la delegación de Ecuador años atrás⁷³, es necesario que se resguarde la **independencia, la objetividad, la no selectividad y la no politización** del tratamiento de las temáticas abordadas por los órganos del SIDH. Es también necesario que aquellos órganos hagan **una mejor rendición de cuentas y mejoren el acceso a la información** para los ciudadanos que quieran informarse acerca del trabajo realizado.

Sería deseable además que los países miembros del Sistema Interamericano puedan solicitar la realización de una auditoría forense, con enfoque en el **cumplimiento de normas éticas y deontológicas** y que goce de total **externalidad y verdadera independencia** respecto del SIDH.

Alcanzar los máximos estándares de transparencia y la independencia presupuestaria es el desafío más urgente del SIDH. Sólo siendo un modelo referente de institucionalidad podrá **recuperar la autoridad y confiabilidad** que necesita para consolidarse y **salvaguardar la institucionalidad, la independencia** y, sobre todo, **los mandatos que los Estados le confiaron** y sobre los cuales se apoya su credibilidad.

72 Discurso del juez Ricardo Perez Manrique en la sesión del Consejo Permanente del 29 de mayo de 2024, disponible en <https://www.youtube.com/live/l79xLLXZLx8?si=TGoj6EJhdvjpXOFG&t=4386>

73 Propuestas de la delegación del Ecuador sobre los temas “financiamiento”, “universalidad”, “asuntos de procedimiento” e “informe anual de la CIDH”. GT/SIDH/INF. 46/11, 5 de diciembre de 2011. Citado en Murcia, T. (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. Revista Verba Iuris, 13(39), p.49-66.